MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 31-2006

Acta de la sesión ordinaria número treinta y uno, dos mil seis, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el martes 4 de julio de 2006, en el Edificio Ebbalar a las 5.00 p.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Leda Badilla Chavarría, Ricardo Ramírez Gattgens, Guillermo Vargas Salazar, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Rubén Leandro Montero, Yolanda Rojas Rodríguez y Reina Fonseca Ortega, suplentes y el señor Elmer Villalobos Yannarella como Secretario General.

AGENDA No. 31-2006
SESION ORDINARIA
FECHA: 4 DE JULIO 5.00 PM.

1.- Aprobación del acta No. 29 y 30-06

2.- Propuesta de Decreto de Reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, asunto: CONED.

3.- Oficio AL. 71-06 suscrito por el Lic, Andrés Alfaro Ramírez, Asesor Legal del Consejo Superior de Educación, dando respuesta a los recursos de Amparo interpuestos por el señor Javier Ortiz, Presidente de la Fundación GAIA contra el Consejo Superior de Educación .

4.- Asuntos Varios

5.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Análisis del Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media.

Propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad Nacional

Solicitud de aprobación del título de maestro de Educación Primaria obtenido en Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Propuesta de Política Educativa en torno a las Pruebas Nacionales de Bachillerato.

Análisis del Programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes y Adultos.

Análisis Integral de los Programas de Estudio de Educación para el Hogar.

Análisis del Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media".

Propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad Nacional

ARTICULO 1

Aprobación del acta No. 29 y 30-06

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido de las actas de las sesiones ordinarias No.29 y 30-06, celebradas los días lunes 26 y jueves 29 de junio de 2006.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-31-06

- **Aprobar las actas No. 29 y 30-06 de las sesiones celebradas por el Consejo Superior de Educación los días lunes 26 y jueves 29 de junio de 2006.**

ARTICULO 2

Propuesta de Decreto de Reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, asunto: Prueba de Francés.

Una vez analizada por parte del Plenario la consulta a la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, en el sentido si se pueden presentar excepciones para presentar la Prueba Nacional de Francés para noveno año.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-31-06

- **Trasladar a la comisión especial del Consejo Superior de Educación que analiza el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, la propuesta de Decreto referente a la realización de la Prueba Nacional de Noveno año en la materia de Francés.**
- **Recomendar al Ministerio de Educación que, en el caso del CONED, este tema se incorpore al Convenio correspondiente.**

ARTICULO 3

Oficio A.L. 71-06 suscrito por el Lic. Andrés Alfaro Ramírez, Asesor Legal del Consejo Superior de Educación, dando respuesta a los recursos de Amparo interpuestos por el señor Javier Ortiz, Presidente de la Fundación GAIA contra el Consejo Superior de Educación .

Manifestó el señor Andrés Alfaro que realmente lo que el Presidente de la Fundación GAIA lo que alega son cosas ya de hace bastante tiempo y los mismos recursos son reiterativos entre sí. En este año ya se ha tenido la oportunidad de contestar cuatro recursos de amparo del GAIA con argumentos y alegatos muy similares sin contar los que ya el Consejo conoció con anterioridad . Lo que el señor Ortiz alega en ambos recursos es el derecho de justicia pronta y cumplida y el derecho de respuesta. Interpuso solicitudes insistiendo con lo mismo de la directora, de la representación del GAIA donde manifiesta que es él el Presidente de la Fundación GAIA y que por eso puede accionar en nombre de su representada. En reiteradas ocasiones se le ha indicado que debe ser el director del instituto parauniversitario, insiste y se basa en solicitudes de aclaración y adicción de los escritos que aquí se le han comunicado explicándole precisamente toda esa situación.

En abril del 2005 el Secretario General de ese momento, toma todos los escritos que había presentado el señor Ortiz y en ese mismo da respuesta a varios recursos incluidos los que él alega que no se le han respondido, cosa que es falsa, ya él tiene una respuesta. Lo único que sucede es que si pasó mucho tiempo entre esa interposición del recurso y la respuesta del Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Una vez analizado el oficio AL 71-06 del expediente No. 06-00-7367-0007-CO y considerando:

> "Que el 12 de noviembre de 2004 solicitó aclaración y adición del oficio CSE 877-2004 que resolvió sobre su solicitud N° IHG-29G-03-2004 de 29 de junio de 2004. No obstante, superado el plazo para su resolución, no ha obtenido respuesta lo que estima afecta los derechos que le garantizan los artículos 27 y 41 de la Constitución Política".

HECHOS:

I. En el asunto que nos ocupa, no se observa lesión al derecho de respuesta del recurrente respecto a la no resolución del oficio IHG-10-11-2004 del 10 de noviembre de 2004, por cuanto ese escrito fue debidamente respondido con oficio N° CSE-AL71-2005 de fecha 21 de abril de 2005 donde el recurrido le informa al recurrente lo siguiente *"En relación a sus escritos IHG-27B-08-2004, IHG-27C-08-2004 del 27 de agosto de 2004, IHG-05-11-2004 del 5 de noviembre de 2004, IHG-15F-11-04 de 15 de noviembre de 2004, IHG-10-11-2004 del 10 de noviembre de 2004, IHG-22-11-2004 del 22 de noviembre de 2004, IHG-06B-01-2005 del 6 de enero del 2005 que solicita aclaración y adición de las respuestas que contienen los oficios CSE-817-2004, CSE-874-2004, CSE-AL-881-2004, CSE-887-2004, CSE-883-2004, CSE-AL-02-2005, le comunico que lo que plantea no tiene en realidad el carácter de una verdadera solicitud de adición o aclaración, ni se procura subsanar tampoco una omisión. Lo que realmente manifiesta es una disconformidad con el contenido de las respuestas, acto que resulta improcedente, según lo estipula el ordinal 158 del Código Procedimientos Civiles (sic)".* Este escrito le fue comunicado al recurrente al fax 253 9089 el 22 de abril de 2005 a las once horas cero ocho minutos con una duración de cincuenta y siete segundos, resultando la operación exitosa, según consta en la boleta de transmisión.

II. Es importante indicar a los señores Magistrados con todo el respeto que se merecen, que el recurrente ha intentado ya cinco recursos de Amparo por el derecho de respuesta acerca de asuntos discutidos en esta Administración y alegados en sede constitucional, tramitados bajo los expedientes número 05-001842-0007-CO, el cual la Sala lo declaró sin lugar con Voto Número 2005-05336 de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del seis de mayo de dos mil

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

cinco; 06-004888-0007-CO, 06-005501-0007-CO; 06-005795-0007-CO; 06-006199-0007-CO, que se encuentran pendientes de resolución, además del que ocupa la atención de esta respuesta.

III. Ahora bien, si la estimable Sala Constitucional llegara a considerar que este Consejo se ha tomado mayor tiempo del necesario para responder a las solicitudes del amparado, se debe tener presente, que el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Jurisdicción Constitucional, le confiere a toda persona la posibilidad de presentar un recurso de amparo cuando por un acto u omisión administrativa sienta lesionados sus derechos, lo que puede hacer en cualquier tiempo mientras subsista la violación a los mismos, o dentro de un período de dos meses contados a partir del momento en que hayan cesado los efectos del acto u omisión cuestionada. En el caso de marras, es evidente que los efectos de los oficios CSE 887-2004 y CSE-AL71-2005 ya habían cesado, lo que demuestra que el señor Javier Ortíz Gutiérrez accionó extemporáneamente en esta sede, toda vez que interpuso el Amparo que ocupa nuestra atención, después de haber transcurrido casi un año y cuatro meses de haber recibido respuesta a su solicitud número IHG-29G-03-2004 con el oficio C.S.E. AL-71-2005.

IV. En razón de lo argumentado, se estima que las imputaciones y aseveraciones efectuadas por el recurrente son repetitivas, desmesuradas, absurdas, injustas y carecen de fundamento.

Sobre el expediente No. 06-0071-58-0007-CO y considerando :

"Que el 27 de agosto de 2004 mediante oficio IHG-27b-08-2004 de esa misma fecha, solicitó al consejo recurrido adición y aclaración del oficio CSE 817-2004 (folio 4). Sin embargo a la fecha su gestión no ha sido resuelta, a pesar del tiempo transcurrido, lo que estima viola el principio de justicia administrativa pronta y cumplida establecido en el artículo 41 de la Constitución Política".

HECHOS

I.- En el asunto que nos ocupa, no se observa lesión al derecho de respuesta del recurrente respecto a la no resolución del oficio IHG-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

10-11-2004 del 10 de noviembre de 2004, por cuanto ese escrito fue debidamente respondido con oficio N° CSE-AL71-2005 de fecha 21 de abril de 2005 donde el recurrido le informa al recurrente lo siguiente *"En relación a sus escritos IHG-27B-08-2004, IHG-27C-08-2004 del 27 de agosto de 2004, IHG-05-11-2004 del 5 de noviembre de 2004, IHG-15F-11-04 de 15 de noviembre de 2004, IHG-10-11-2004 del 10 de noviembre de 2004, IHG-22-11-2004 del 22 de noviembre de 2004, IHG-06B-01-2005 del 6 de enero del 2005 que solicita aclaración y adición de las respuestas que contienen los oficios CSE-817-2004, CSE-874-2004, CSE-AL-881-2004, CSE-887-2004, CSE-883-2004, CSE-AL-02-2005, le comunico que lo que plantea no tiene en realidad el carácter de una verdadera solicitud de adición o aclaración, ni se procura subsanar tampoco una omisión. Lo que realmente manifiesta es una disconformidad con el contenido de las respuestas, acto que resulta improcedente, según lo estipula el ordinal 158 del Código Procedimientos Civiles (sic)".* Este escrito le fue comunicado al recurrente al fax 253 9089 el 22 de abril de 2005 a las once horas cero ocho minutos con una duración de cincuenta y siete segundos, resultando la operación exitosa, según consta en la boleta de transmisión.

II.- Es importante indicar a los señores Magistrados con todo el respeto que se merecen, que el recurrente ha intentado ya seis recursos de Amparo por el derecho de respuesta acerca de asuntos discutidos en esta Administración y alegados en sede constitucional, tramitados bajo los expedientes número 05-001842-0007-CO, el cual la Sala lo declaró sin lugar con Voto Número 2005-05336 de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del seis de mayo de dos mil cinco; 06-004888-0007-CO, 06-005501-0007-CO; 06-005795-0007-CO; 06-006199-0007-CO, 06-007158-0007-CO, que se encuentran pendientes de resolución, además del que ocupa la atención de esta respuesta.

III.- Ahora bien, si la estimable Sala Constitucional llegara a considerar que este Consejo se ha tomado mayor tiempo del necesario para responder a las solicitudes del amparado, se debe tener presente, que el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Jurisdicción Constitucional, le confiere a toda persona la posibilidad de presentar un recurso de amparo cuando por un acto u omisión administrativa sienta lesionados sus derechos, lo que puede hacer en cualquier tiempo mientras subsista la violación a los mismos, o dentro de un período de dos meses contados a partir del momento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

en que hayan cesado los efectos del acto u omisión cuestionada. En el caso de marras, es evidente que los efectos de los oficios CSE 887-2004 y CSE-AL71-2005 ya habían cesado, lo que demuestra que el señor Javier Ortíz Gutiérrez accionó extemporáneamente en esta sede, toda vez que interpuso el Amparo que ocupa nuestra atención, después de haber transcurrido casi un año y cuatro meses de haber recibido respuesta a su solicitud número IHG-29G-03-2004 con el oficio C.S.E. AL-71-2005.

IV. En razón de lo argumentado, se estima que las imputaciones y aseveraciones efectuadas por el recurrente son repetitivas, desmesuradas, absurdas, injustas y carecen de fundamento.

Petitoria

Conforme a lo expuesto, solicito declarar sin lugar el presente recurso y eximir al suscrito Presidente del Consejo Superior de Educación de toda responsabilidad, así como al Consejo en pleno.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-31-06

- **Acoger el informe AL 71-06, suscrito por el Lic. Andrés Alfaro Ramírez y se solicita declarar sin lugar los recursos de amparo de los expedientes No. 06-00-7367-0007-CO y No. 06-0071-58-0007-CO y eximir al Presidente del Consejo Superior de Educación de toda responsabilidad, así como al Consejo en pleno.**

ARTICULO 4

Asuntos Varios

1.- Se refirió el señor Ministro al estudio que se iba a realizar a la Ley y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Manifiesta don Leonardo que la Ley le asigna incorrectamente como lo dice la Contraloría al Consejo Superior de Educación una tarea no solo de afinar las políticas sino de supervisar a las parauniversitarias y de ahí hay dos caminos, uno reformar la ley y el otro que el Consejo Superior de Educación le delega al CSE la parte de supervisión de las parauniversitarias.

Externa don Leonardo Garnier que analizando todos los documentos que se les entregó en general le parecen bien, aunque en el caso de la Procuraduría se desviaba un poco del tema central.

Edgar Carpio manifestó que la Procuraduría lo que dice es que sea el Consejo el que realice la supervisión de las parauniversitarias, se había hecho una discusión en torno a esto, cuando el informe vino y ellos lo pedían. Ninguna ley puede darle tareas al CSE, y por eso manifestaban que había inconstitucionalidad.

Externa doña Leda Badilla que conforme se va leyendo el Reglamento de las instituciones parauniversitarias hay interés creciente en tener vínculos con instituciones privadas: convenios, acuerdos, reconocimientos. Le parece que es necesario que el Consejo Superior de Educación y el Consejo Nacional de Rectores, conversen y lleguen a acuerdos sobre lo que más conviene a la educación ya que ambas instancias están vinculadas con los colegios universitarios.

Don Guillermo Vargas manifestó que considera que la razón de la reciente frecuencia de análisis de carreras de las instituciones parauniversitarias a los que se ha visto obligado el Consejo se debe a que a muchas de ellas se les están venciendo los tiempos de vigencia de sus planes de estudio pero eso no es lo usual. Lo que corresponde a este Consejo es autorizar el funcionamiento de nuevas instituciones y la inclusión de carreras nuevas o bien modificaciones de carreras ya existentes básicamente. Los aspectos de conflictos de carácter administrativo de estas instituciones aparecen de vez en cuando y corresponde dirimirlos pro de lo ordenado por la ley lo que no se puede hacer directamente a caro del Consejo es inspección la que, por su naturaleza, debería delegarse formalmente y vía reglamento a una instancia especializada de la Administración del Ministerio de Educación la que informaría al Consejo para que éste, si fuera necesario, tome medidas finales de orden político. .

Doña Yolanda Rojas externó que desde que está aquí un 90% de los temas que se han visto en la comisión de planes y programas son modificaciones de planes y carreras de instituciones parauniversitarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Externa don Guillermo Vargas que si acepta renunciar a las tareas que cumple por Ley el Consejo Superior de Educación en relación con las instituciones parauniversitarias entonces éstas se dejan por la libre, pues no hay otro organismo con competencia para ello, si se traslada a CONESUP, pero ellos no pueden asumir tareas de esta naturaleza en relación con las instituciones públicas, si se deja en manos de una oficina de la administración del MEP, ésta no tendría las condiciones requeridas..

Manifiesta don Edgar Carpio que la oficina de Centros Docentes Privados dirigido por la señora Esperanza Alfaro viene trabajando muy bien, quizás reforzando el personal administrativo se pueda pasar a esa oficina.

Don Wilberth Pérez manifestó que él es miembro representante de este Consejo ante el consejo directivo del Colegio Universitario de Puntarenas.

Cuando uno es elegido llega con la mayor y mejor intención de ayudar, pero hay vicios de hace mucho tiempo, ellos desean imponer y hacer leyes para bien propio de cada uno de los funcionarios.

Don Rubén Leandro manifestó que algo interesante es leer los reglamentos autónomas de trabajo de los tres colegios y son totalmente diferentes, creados por diferentes grupos. En unos hay más derecho que en tros, otros solicitan más cosas y ahora se hizo un grupo con un representante de cada colegio y en la administración pasada lograron que el Ministro de Hacienda les prometiera homologar los salarios de los profesores universitarios. En este momento tienen un reclamo de homologación de los salarios de cada uno, el Decano ahora se identifica como "gerente", y como gerente tiene derecho a funcionarios de confianza nombrados.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que está de acuerdo con don Guillermo y se pregunta ¿cuáles son las funciones de los que estamos aquí presentes como Consejo, y cuáles no?, en segundo plano se pregunta si el Consejo no mantiene esa facultad quién la va a tomar. Sería dejar a los colegios universitarios a la libre y sería algo peor. Tal y como dice el documento es obligación del Consejo velar por la educación parauniversitaria.

Considera don Ricardo Ramírez que la supervisión si se debe pasar al MEP, es imposible para este Consejo. Viendo la ley, ya tiene varios años y uno se pregunta hasta que punto el mismo Consejo ha hecho cumplir esa ley.

Yolanda Rojas externa que la situación es tan compleja que considera que amerita la conformación de una comisión de alto nivel que estudie toda la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

problemática y haga una serie de propuestas, independientemente si el Consejo toma el acuerdo de pasar la supervisión al MEP. No una comisión investigadora sino una comisión que pueda presentar el panorama completo al CSE y dar recomendaciones de lo que procede.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-31-06

- **Solicitar a la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación la elaboración de criterio tomando en cuenta el Informe No. DFOEC-EC-11/2003 presentado por la de la Contraloría General de la República, donde sugieren trasladar al Ministerio de Educación Pública todo lo referente al área administrativa y que le corresponda al Consejo Superior de Educación la supervisión sobre las políticas educativas en el ámbito parauniversitario.**

- **Elaborar, en conjunto con la Supervisión Parauniversitaria, una propuesta de reforma al Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Parauniveresitaria, tomando en cuenta la revisión realizada por la División Jurídica del Ministerio de Educación Pública según acuerdo de la sesión 04-2005 del 25 de enero de 2005.**

2.- Se conversó sobre la reunión que se va a llevar a cabo el día 29 de julio referente al Acuerdo Nacional de Educación.

Se les solicita a los señores miembros del Consejo Superior de Educación sugerir los nombres que consideren para cada una de las subcomisiones del Acuerdo Nacional y se vean en la próxima sesión.

La señora Leda Badilla recomienda los nombres de lo señores Carlos Barrantes para la comisión "Gestión Eficiente". También solicita al señor Ministro le explique lo que entenderá por "empoderamiento comunidad educativa" y manifiesta la pertinencia de que la señora Irma Zúñiga de la Universidad Nacional coordine la comisión "Empoderamiento Comunidad Educativa".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Solicita que se cambie el nombre de la Comisión "Evaluación de los procesos educativos" por el de "Evaluación de los procesos y las instituciones educativas".

3.- El señor Ricardo Ramírez se refirió a las recomendaciones que en su momento hizo la Contraloría General de la República al Consejo Superior de Educación en el 2003.

Pregunta don Ricardo si se han dispuesto estas recomendaciones, hay asuntos realmente importantes.

Se le comunica al señor Ricardo Ramírez que en la Secretaría se realiza un cuadro con todos los acuerdos que se toman en este Consejo, uno con acuerdos de Plenaria y otros con acuerdos de las Comisiones, eso facilita darle el debido seguimiento. Cabe señalar que todos los acuerdos que se toman son comunicados por parte del Secretario General pero no todos son contestados o enviados con su respectiva respuesta o la información solicitada al Consejo.

4.- Se refirió el señor Ministro a los proyectos de ley sobre la educación privada que están activos en la Asamblea Legislativa. Se va a investigar cuál es el que realmente esta en la corriente legislativa y se traslada para incluir este tema en la siguiente sesión.

5.- La señora Leda Badilla se refirió a una investigación que está realizando sobre las competencias genéricas y especificas del docente. Manifiesta que ya cuenta con un avance de resultados y desea que el Consejo Superior de Educación conozca lo que se piensa en Latinoamérica sobre competencias genéricas y lo que Costa Rica considera que son competencias genéricas y especificas en los docente.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-31-06

- **Conceder un espacio el día martes 18 de julio para que la señora Leda Badilla presente los resultados de la investigación realizada sobre las competencias genéricas y específicas.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 5

Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

1.- Análisis del Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media.

Una vez analizado el Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-31-06

- **Se recibe satisfactoriamente el Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media. Este informe se constituye en un insumo relevante para el mejoramiento de la educación, especialmente la educación secundaria**.

2.- Propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad Nacional

Una vez analizada la documentación sobre la Propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad Nacional, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-31-06

- **Solicitar a la Administración enviar a la División de Desarrollo Curricular la Propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad Nacional, para que sea analizada y emitan un criterio técnico.**

3.- Solicitud de aprobación del título de maestro de Educación Primaria obtenido en Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Una vez analizada la documentación sobre la solicitud de aprobación del título de maestro de Educación Primaria obtenido en Nicaragua, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 08-31-06

- **Solicitar a la señora Leda Villalobos Rojas los Programas de cada curso aprobado, con su respectiva autenticación (de la institución educativa) para proceder a realizar el análisis curricular necesario y valorar si procede o no su equiparación con un título otorgado por una institución de educación superior pública en el área respectiva.**

Comisión de Planes y Programas

1.- Propuesta de Política Educativa en torno a las Pruebas Nacionales de Bachillerato.

Sigue en análisis por parte de la Comisión de Planes y Programas.

2.- Análisis del Programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes y Adultos.

Se hizo entrega del documento que contiene aspectos sobre los objetivos del programa, descripción del programa, aspectos operativos, aspectos administrativos , funciones de la coordinación o dirección nacional, dirección académica, aspectos curriculares, propuesta curricular, y evaluación de los aprendizajes, para que sea analizado por los miembros de esta comisión.

3.- Análisis Integral de los Programas de Estudio de Educación para el Hogar.

El expediente del análisis integral de los Programas de Estudio de Educación para el Hogar sigue en análisis por parte de la Comisión de Planes y Programas.

4.- Análisis del Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media".

El expediente del Informe Final "Evaluación Externa de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media", se encuentra en análisis.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

5.- Propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad Nacional .

Una vez analizada la documentación sobre la propuesta de Bachillerato Virtual de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 09-31-06

- **Agregar este documento al análisis que realiza esta Comisión en torno al Programa de Nuevas Oportunidades como fase inicial del Proyecto de Colegio Virtual que fue planteado previamente.**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.

Acta No. 31-2006 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 4 de julio de 2006, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 32-06 del 17 de julio 2006

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ELMER VILLALOBOS YANNARELLA
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
COSTA RICA